

Banco

Apertura forzada de una caja de seguridad por falta de pago del canon locativo. Procedencia de la indemnización por daño moral. Rechazo del daño material. Falta de prueba sobre la existencia de bienes sustraídos.

- CNCom., Sala B, 22/2/2013, "De Olazábal Pueyrredón, Bárbara Ana María Libertad c/ Banco Patagonia SA s/ ordinario". (Publicado en *La Ley*, Buenos Aires, *La Ley*, n° 101, año LXXVII, 3/6/2013).

Hechos: *una entidad financiera abrió forzosamente una caja de seguridad ante la falta de pago del canon locativo. El locatario del cofre promovió acción de daños. La sentencia la admitió parcialmente. La Cámara la confirmó en lo principal.*

1. — Un banco debe indemnizar el daño moral sufrido por el locatario de una caja de seguridad que fue abierta forzosamente, pues no procuró los medios necesarios para notificarle fehacientemente la mudanza de la sucursal y la apertura del cofre, guardó silencio frente a dos cartas-documento remitidas por

aquél y no le informó con la celeridad y precisión debida en qué sucursal se encontraban sus bienes.

2. — Debe rechazarse el daño material reclamado por el locatario de una caja de seguridad que fue abierta forzosamente sobre la base de una presunta sustracción de bienes, pues existe un acta notarial que da fe de que el contenido existente en el cofre al momento de su apertura fue el mismo después de que fue entregado al cliente y no se aportaron elementos probatorios suficientes para acreditar lo contrario.